



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° III

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°073-2025-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 29 de mayo de 2025

VISTOS;

El Decreto de Alcaldía N° 003-2025/MPB de fecha 21 de mayo de 2025 de la Municipalidad Provincial de Bellavista; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366; siendo que, conforme el artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente. En el ámbito de los sistemas administrativos deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos rectores de administración interna y en el ámbito de los órganos de línea de la Sunarp;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2025/MPB, de fecha 21 de mayo de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista, resolvió declarar los días 30 y 31 de mayo del presente año, feriado local no laborable para las instituciones públicas y privadas, en honor a la celebración del 41 aniversario de la Provincia de Bellavista, disponiéndose la recuperación del tiempo no laborado;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 012-92- TR, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 713 menciona: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y tratándose de feriados no nacionales o gremiales que por los usos y costumbres se festejan en la fecha correspondiente, los empleadores podrán suspender las labores del centro de trabajo y cuyo efecto las horas dejadas de laborar serán recuperadas en la semana siguiente o en la oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo prima la decisión del empleador;

Que, la disposición antes referida, es emitida en razón a que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Sede Central y de las Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional N° 235-2005-SUNARP/SN, señala en el literal f) del artículo 6° que, *“El Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;*

Que, de acuerdo al artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, estando a los fundamentos expuestos, resulta factible emitir el presente acto resolutivo disponiendo la suspensión de la atención al Público en la oficina Receptora de Bellavista de la Zona Registral N° III, en cumplimiento al Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPB, quedando encargada la Unidad de Administración de verificar que los servidores recuperen las ocho horas dejadas de laborar;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS y su modificatoria, consolidado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024SUNARP/SN, artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 133-2023-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, la SUSPENSION de la atención al público de los servicios que brinda la Oficina Receptora de Bellavista de la Zona Registral N° III, por el día 30 de mayo de 2025, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.-DISPONER que las horas dejadas de laborar del día 30 de mayo de 2025, sean compensadas de acuerdo a la comunicación que, oportunamente remitirá la Unidad de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N°III.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la responsable de la Oficina Receptora de Bellavista, a la Oficina Registral de Juanjui, y a las Unidades Orgánicas de la Zona III, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
ARNULFO BARDARLES CARDENAS
Jefe Zonal
Zona Registral N° III – SUNARP